

PUBLICACIONES OFICIALES APARECIDAS DURANTE EL MES DE MARZO 1981.

Decreto Número 2308 del Poder Ejecutivo de fecha 13 de marzo 1981 en donde se establecen en favor del Estado Dominicano las servidumbres sobre los terrenos de particulares que serán afectados por las construcciones, obras y vías de acceso necesarias para las instalaciones del servicio telefónico del Proyecto de Telecomunicaciones Rurales.

La Noticia, 14 de marzo de 1981, Pág. 9.-)

Decreto Número 2300 del Poder Ejecutivo de fecha 12 de marzo de 1981 que declara una servidumbre de paso sobre los terrenos propiedad de particulares que habrá de ocupar la presa del Proyecto "Madrigal", sus obras conexas y su área de influencia, necesarias para la Segunda Etapa de Ampliación y Mejoramiento del Acueducto de Santo Domingo. En el Decreto se indica que la presa estará ubicada sobre el Río Haina, unos 36 kilómetros de su desembocadura en el Mar Caribe, a unos 25 Kilómetros de al Oeste-Noroeste de Santo Domingo y a 15 Kilómetros al Sur-Sureste de Villa Altigracia.

(Listín Diario 13 de marzo de 1981 Página 10-b- El Caribe 13 de marzo de 1981, Pág. 2-C - La Noticia, 14 de marzo de 1981, Pág. 18- El Sol, 14 de marzo de 1981, Pág. 4.-) El Nacional, 13 de marzo de 1981, Pág. 24.-)

Decreto 2299 del Poder Ejecutivo de fecha 12 de marzo de 1981 que declara "Puerto Internacional "la ría de Boca de Yuma durante los días comprendidos entre el 22 de mayo y el 1ro. de junio del presente año con motivo de la celebración del XVI Torneo Internacional de Pesca de Boca de Yuma.

Listín Diario 13 de marzo de 1981, Página 10-C - El Sol, 14 de marzo de 1981, Pág. 20 -La Noticia, 14 de marzo de 1981 Pág. 14)

Resolución No. 2-81 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS de fecha 5 del mes de marzo de 1981, en donde se resuelve aprobar la solicitud de liquidación de los negocios de seguros de la Nacional Fire Insurance Company de Hartford, E.U.A., en el ramo de Incendio y Líneas Aliadas.

(El Caribe, 6 de marzo de 1981, Pág. 8-A)

AVISO IMPORTANTE DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL:

Para conocimiento general, y en especial para el de los importadores, fabricantes, almacenistas, distribuidores, vendedores, etc., de los productos medicinales, químicos-farmacéuticos, especialidades farmacéuticas; los destinados a prevenir o curar en los animales las zoonosis, los anticoncepcionales de cualquier naturaleza, los llamados de belleza o cosméticos, los aparatos de uso médico, los antígenos y medios biológicos para el diagnóstico clínico y en general todos aquellos que se expendan en farmacias y establecimientos similares y cuyo uso tenga relación con la salud individual o colectiva, deben ser comercializados dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento para el registro y Certificación de medicinas de patente, especialidades farmacéuticas y productos de tocador, higiénicos, de belleza o cosméticos y demás similares, No. 960, de fecha DIECIOCHO DE MAYO 1964 (G. O. 8871, del 1/7/64).

(El Caribe 25 y 27 de marzo de 1981, Pág. 2 — Listín Diario 26 y 27 de marzo de 1981, Página 10 y 8—B).